	DIRECCIÓN DE SALUD REPRODUCTIVA	Rige a partir de: 5-1-2015	Código: DSR-PG-012- RE-001
	REQUISITOS PARA ESTABLECIMIENTO(S) QUE REALIZAN ACTIVIDAD(ES) CON MATERIAL GENETICO DE ORIGEN ANIMAL.	Versión 02	Página 1 de 1

REQUISITOS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN ACTIVIDAD(ES) CON MATERIAL GENETICO DE ORIGEN ANIMAL.

- 1.- Los establecimientos que se dediquen a esta actividad, deberán disponer de un médico veterinario colegiado que será el profesional responsable en el aspecto técnico-veterinario.
- 2.- Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a esta actividad deberán estar registradas ante el SENASA indicando el tipo de actividad a la que se dedicarán (Importación, exportación, producción, recolección, procesamiento, distribución, almacenamiento, comercialización.).
- 3.- Los establecimientos que se dediquen a esta actividad deberá contar con instalaciones apropiadas para cada especie animal, ubicación correcta con relación al manejo sanitario (no deben ingresar animales sin control sanitario), que posean buenas y adecuadas condiciones físicas, de higiene, sanitarias y zootécnicas, espacio definido para cada área de trabajo, mobiliario y equipo adecuado para la ejecución de la(s) actividad(es) registradas.
- 4.- Los establecimientos que se dediquen a esta actividad deberá garantizar las actividades realizadas a través de registros: sanitarios, reproductivos, productivos de los animales alojados en el establecimiento; cuya inspección corresponde al SENASA.
- 5.- Los animales utilizados en esta actividad deberán tener estrictos controles sanitarios recientes (deberán realizarse en el término de 30 días antes de la colecta y proceso del semen y/o recuperación de embriones u óvulos) de cada animal que garanticen que están libres de enfermedades infectotransmisibles, estipuladas para cada especie de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), mediante el Código Sanitario para los animales terrestres.
- 6- Los establecimientos que se dediquen a esta actividad deberá contar con adecuadas fuentes de agua para consumo y el proceso, además tener un adecuado manejo de desechos del proceso y de las aguas residuales.

Nombre Funcionario SENASA: _____


Firma _____

Fecha _____

Nombre de quien recibe: _____

Firma _____

Fecha _____

	DIRECCIÓN DE SALUD REPRODUCTIVA	Rige a partir de: 5-1-2015	Código: DSR-PG-012- RE-001
	REQUISITOS PARA ESTABLECIMIENTO(S) QUE REALIZAN ACTIVIDAD(ES) CON MATERIAL GENETICO DE ORIGEN ANIMAL.	Versión 02	Página 2 de 1